

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Enero de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

Al iniciarse, el 24 de marzo de 1976, el Proceso de Reorganización Nacional, la Nación se encuentra frente a la necesidad de revertir una situación de frustración rayana en la anarquía y la disolución. La Proclama manifestó, al pueblo todo que las Fuerzas Armadas han asumido el control de la República.

Dos eran los objetivos fundamentales que se perseguían para justificar la actitud asumida: uno, llenar el vacío de poder existente que nos sumía en el desgobierno; otro, combatir sin tregua a la delincuencia subversiva abierta o encubierta. El primer objetivo se cumplió "ad initio"; el segundo se está cumpliendo mediante la patriótica actividad de las Fuerzas Armadas, las de Seguridad y el esfuerzo y colaboración de los argentinos del bien.

El año 1976 ha transcurrido dejando como saldo numerosos éxitos en la lucha antisubversiva. El año 1977 deberá ser definitorio. Para ello es necesario que se agoten todas las medidas de orden técnico y legal que lo hagan posible.

La Policía de la Provincia de Catamarca, por imperio de una Ley de Ministerios propia de otra época, depende en forma directa del Ministerio de Gobierno. Ello, Señor Gobernador, trae aparejados inconvenientes en su manejo, ya que la actual situación obligaría a su dependencia de la instancia máxima del Poder Ejecutivo. Sin perjuicio del evidente recargo que ello traería aparejado a la tarea gubernamental, creo que la ventaja emergente de hacer depender las fuerzas de seguridad de la instancia máxima, lo compensaría con creces.

Sin perjuicio del mejor criterio del señor Gobernador, elevo para su consideración Proyecto de Ley por el que se subordina la institución policial, en forma temporaria, directamente al señor Gobernador de la Provincia.

Saludo a V.E. con respetuosa consideración

Carlos R. Guinazú Ocampo
Asesor General de Gobierno

LEY Nº 3184

POLICIA — DEPENDENCIA JERARQUICA
AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca
12 de Enero de 1977.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Art. 1º
1.1.1. de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — La Policía provincial, a partir de la sanción de la presente Ley, dependerá jerárquicamente del Gobernador de la Provincia.

Artículo 2º — La disposición del Artículo anterior tiene carácter transitorio, y la simple derogación de la presente Ley dará vigencia a la dependencia jerárquica que prevea la Ley Orgánica de Ministerios.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nievo
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de Gobierno.